REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE

DEPENDENCIA: Oficina de O.A.T y Gestión del Riesgo.

OBJETO: "SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE SISTEMAS AGRICOLAS PARA OBTENER ABONOS Y MATERIA PRIMA QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DE SUELOS DE MUNICIPIOS DE LA JURISDICCION CORNARE"

CLAUSULAS ADICIONALES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SUBASTA INVERSA No 007-2022

MUNICIPIO DE EL SANTUARIO

FECHA: SEPTIEMBRE 2022

SC 1544-1
SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

RECOMENDACIONES GENERALES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

- Leer cuidadosamente el pliego de condiciones electrónico, las cláusulas adicionales y todos los documentos que expida la entidad, como respuestas a observaciones y adendas una vez publicado el pliego de condiciones definitivo, antes de elaborar la propuesta.
- Verificar que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar, ni tiene conflictos de interés.
- Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en los estudios y documentos previos, pliegos de condiciones, adendas, anexos y en la ley.
- La presentación de la propuesta constituye evidencia de que se estudió el pliego de condiciones, los anexos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo es completo, compatible y adecuado para identificar los servicios que se contratarán.
- La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
- Toda consulta deberá formularse únicamente a través de la plataforma del SECOP II. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante dicha plataforma.
- Ningún contrato verbal con personal de la Entidad, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar alguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
- La Entidad se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.
- **Quienes resulten habilitados para realizar lances en la audiencia de subasta, deben abstenerse de realizar lances que pueden considerarse como precios artificialmente bajos y que puedan poner en peligro el equilibrio económico del contrato.**
- **Para el presente proceso de selección, se hará uso de la plataforma para Subasta Electrónica de SECOP II, por lo tanto los proponentes están en la obligación de consultar las guías expedidas por Colombia Compra Eficiente para la Subasta Inversa.**

SC 1544-1
SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

SECCIÓN I –

INFORMACIÓN GENERAL

1. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR POR MEDIO DE LA CONVOCATORIA: La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – **Cornare**-, está interesada en celebrar un contrato cuyo objeto es: **SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE SISTEMAS AGRICOLAS PARA OBTENER ABONOS Y MATERIA PRIMA QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DE SUELOS DE MUNICIPIOS DE LA JURISDICCION CORNARE.**

Según el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, los bienes que requiere **Cornare** se encuentra clasificado en:

CODIGO	IDENTIFICACION DEL BIEN O SERVICIO HASTA EL CUARTO NIVEL
21101806	Compostadores

2. FUNDAMENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el estudio que soporta la escogencia del mecanismo de compra pública de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización (etapa de planeación) en el marco del artículo 41 de la ley 1955 y el decreto 310 de 2021, documento que hace parte integral del presente estudio y de acuerdo a lo consignado allí el presente proceso se realizará a través de la selección abreviada por subasta inversa con fundamento en el Literal b, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; Articulo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 310 de 2021.

3. MODALIDAD: Selección abreviada, por subasta inversa electrónica.

4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

La presente convocatoria NO estará limitada a Mipyme.

5. COMITÉ EVALUADOR: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede designar un comité evaluador, que para efectos del presente proceso estará conformado por: el Secretario General, la subdirectora de Planeación, la jefa de la Oficina de Oficina de O.A.T y Gestión del Riesgo, el Coordinador del Grupo Financiera y la jefa de la Oficina Jurídica.

6. CRONOGRAMA: El presente proceso de selección por subasta inversa, estará sujeto al cronograma de ejecución establecido en la plataforma del Secop II.

7. COMUNICACIONES

La información que se genere del presente proceso de selección se comunicará a través de la plataforma del SECOP II.

8. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES

SC 1544-1 SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

8.1. Solicitud de Aclaraciones u Observaciones

Los interesados podrán presentar aclaraciones y observaciones dentro del término establecido en el cronograma del proceso, las cuales deberán presentarse por escrito dentro de la plataforma del Secop II.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del presente Pliego de Condiciones y/o su respuesta no suspenderán automáticamente el plazo de presentación de propuestas.

8.2. Modificación del Pliego de Condiciones:

La Entidad podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, el Pliego de Condiciones del presente proceso, **a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y únicamente mediante ADENDAS, cuya publicación se realizará en el SECOP y serán agregadas al Pliego de Condiciones, **o en cualquier tiempo** para modificar las etapas del proceso de selección.

8.3. Modificaciones, Aclaraciones y Retiro de las Propuestas

Después del cierre del proceso de selección, no se aceptarán propuestas complementarias, modificaciones o adiciones a las mismas.
Ningún Proponente podrá retirar su propuesta después del cierre del Proceso.

9. PROCEDIMIENTOS Y REGLAS OBJETIVAS QUE GOBIERNAN LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DEL PROCESO DE SELECCIÓN

9.1 Aviso de convocatoria. Se publica un aviso de convocatoria, en la plataforma del Secop II y en la página Web de **Cornare**: www.cornare.gov.co.

9.2 Consulta de documentos: Los Estudios Previos, el Proyecto de Pliego de Condiciones, el Pliego de Condiciones Definitivo, así como todos los documentos del presente proceso de selección podrán ser consultados en la plataforma del Secop II.

9.3 Observaciones al pliego de condiciones definitivo. Los posibles oferentes podrán presentar observaciones únicamente en la plataforma del Secop II.

9.4 Acto administrativo de apertura del proceso de selección y publicación de los pliegos de condiciones definitivos: El acto administrativo por medio del cual se da apertura al proceso de contratación por subasta inversa y el pliego de condiciones definitivo, serán expedido y publicado en la fecha indicada en el cronograma de ejecución del proceso en la plataforma del Secop II.

9.5 Plazo para la presentación de propuestas. Las propuestas deberán ser presentadas exclusivamente, en la plataforma del Secop II, en la fecha y hora señalada en el cronograma. **Para esta contratación no se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico, a excepción de los casos establecidos en la Guía para actuar frente a una indisponibilidad del SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente.**

9.6 No se admitirán propuestas parciales.

9.7 Visita al lugar del objeto contractual. El hecho de que los proponentes no visiten el lugar en el cual se prestará el servicio, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

La(s) visita(s) al lugar del objeto contractual será responsabilidad de cada proponente.

SC 1544-1
SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

10. PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; fax al número telefónico: (1) 3 42 05 92; la línea transparente del programa, al número telefónico: 01 8000 913 040; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co, correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho al siguiente e-mail: buzon1@presidencia.gov.co.

11. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

11.1 Proponentes elegibles y capacidad de contratación disponible

Este proceso de selección, y por ende la posterior celebración del contrato, está dirigido a todas las personas naturales o jurídicas que se presenten en forma individual o en consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, que se encuentren inscritos en Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, inscritas de conformidad con la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes, y que a la fecha de apertura no estén incursos en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas por la constitución y la ley para contratar con el Estado.

11.2 Consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura

En la presente convocatoria se permite la participación de consorcios, de uniones temporales y/o promesa de sociedad futura al tenor de lo establecido en el artículo séptimo (7º) de la ley 80 de 1993, los cuales se regirán por las disposiciones previstas en dicha ley y sus reglamentaciones.

Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de promesa de sociedad futura, Consorcio o Unión Temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de **Cornare**, a través de una carta de presentación de la Constitución del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

11.3 Presupuesto oficial

El presupuesto oficial es por la suma de MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEICIENTOS VEINTE MIL PESOS (**$1.817.620.000**).

Los elementos a contratar son exentos de IVA.

Los recursos se encuentran amparados en el convenio Interadministrativo de Asociación 21AS113B0053, (convenio interno 392-2021), y soportados en los siguientes certificados: Certificado de disponibilidad de recursos No. 28 del 03 de enero de 2022 expedido por la Corporación Autónoma Regional Rionegro – Nare- Cornare; certificado de disponibilidad de recursos 11725 del 11/11/2021 expedido por el Consorcio FIA.

11.4 Forma de pago:

Se realizarán tres (3) pagos, el primero correspondiente al 30% del valor total de los bienes entregados, recursos aportados y pagados por la Corporación y el Departamento de Antioquia mediante el Consorcio FIA, el segundo correspondiente al 30% del valor total de los bienes entregados, recursos aportados y pagados por el Departamento de Antioquia mediante el Consorcio FIA y por ultimo un pago correspondiente al 40% de los recursos restantes una vez el contratista hubiere realizado la entrega de la totalidad de elementos restantes a los municipios, estos recursos son aportados y pagados por el Departamento de Antioquia mediante el Consorcio FIA.

Cada pago será acompañado por acta de avance elaborada por el supervisor, la factura o documento equivalente de acuerdo con las responsabilidades tributarias del contratista, con fecha de vencimiento no inferior a un mes y la certificación de paz y salvo de los aportes a la seguridad social y parafiscales según ley y copia del RUT.

Los recursos se encuentran amparados en el convenio Interadministrativo de Asociación 21AS113B0053, (convenio interno 392-2021), y soportados en los siguientes certificados: Certificado de disponibilidad de recursos No. 28 del 03 de enero de 2022 expedido por la Corporación Autónoma Regional Rionegro – Nare- Cornare; certificado de disponibilidad de recursos 11725 del 11/11/2021 expedido por el Consorcio FIA.

El primer pago correspondiente al 30% del valor total del contrato equivalente a QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($545.286.000) será pagado por la Corporación, acorde a la primera entrega e instalación del 30% de los elementos contemplados en el contrato.

El Segundo pago correspondiente al 30% del valor total del contrato equivalente a QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($545.286.000) será pagado así:

- **CORNARE** pagará el valor de VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS ($29.414.000) y el **FIA** un valor de QUINIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($515.872.000) con los recursos pertenecientes al Departamento de Antioquia - Gerencia De Servicios Públicos, acorde a la segunda entrega e instalación del 30% de los elementos contemplados en el contrato.

El tercer pago correspondiente al 40% del valor total del contrato equivalente a SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL PESOS ($727.048.000) serán pagados con los recursos pertenecientes al Departamento de Antioquia - Gerencia De Servicios Públicos.

11.5 Plazo de ejecución del contrato

El contrato tiene un plazo de doce (12) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, previa legalización

11.6 Análisis de riesgo y forma de mitigarlo

Para el análisis del riesgo del presente proceso de contratación se ha diligenciado el formato FGJ-159 denominado “Administración del Riesgo en Contratación” documento que hace parte integral de los estudios previos, el cual es publicado como anexo.

11.7 Mecanismos que garantizan las obligaciones

De acuerdo al análisis realizado en el formato FGJ-159 denominado “Administración del Riesgo en Contratación” se determinó que es necesario constituir las siguientes garantías:

- **DE SERIEDAD DE LA OFERTA** equivalente al 10 % del presupuesto oficial estimado para el presente proceso y vigencia desde la presentación de la oferta y tres meses más.

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL**:
  Cubrirá el Departamento de Antioquia y la Corporación, por los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.
  La garantía de cumplimiento del contrato se realizará por un monto del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y tendrá vigencia durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIÓN LABORALES:**
  Cubrirá al departamento de Antioquia y a la Corporación, por los perjuicios que se les ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, por el equivalente del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y vigencia durante el plazo de ejecución y tres (3) años más.

- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:**
  La garantía será por un monto equivalente del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigencia durante el plazo de ejecución de este y un (1) año más.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:**
  Por una cuantía equivalente a un monto de 200 SMMLV y vigencia durante el plazo de ejecución del convenio.

12. FACTORES HABILITANTES PARA EL ANALISIS DE LAS PROPUESTAS

Estos factores se encuentran dispuestos en la plataforma SECOP II, así:

SOBRE 1: Habilitantes y técnico
SOBRE 2: Económico

En caso de no limitarse la convocatoria a Mipyme, los oferentes deberán acreditar experiencia en ejecución de contratos, incluidos en el Registro Único de Proponentes, identificándolo en el mismo, clasificado y cumplir con 1.454 SMMLV, para lo cual se verificará los códigos que se enuncian a continuación:

CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN	SMLMV
21101800	Aparatos dispersores o aspersores para uso agrícola	1.454

Si el proponente es Mipyme, su experiencia podrá ser acreditada con 1.354 SMLMV

SC 1544-1
SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

En caso de limitarse la convocatoria a Mipyme, los oferentes deberán acreditar experiencia en ejecución de contratos, incluidos en el Registro Único de Proponentes, identificándolo en el mismo, clasificado y cumplir con 1.354 SMMLV, para lo cual se verificará los códigos que se enuncian a continuación:

CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN	SMLMV
21101800	Aparatos dispersores o aspersores para uso agrícola	1.354

Tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

13. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas se deberán diligenciar de acuerdo con lo establecido en la plataforma SECOP II, teniendo en cuenta las indicaciones dadas por la entidad en la sección 3, denominada cuestionario.

14. VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Cornare realizará la verificación de los requisitos habilitantes, a través de los integrantes del comité evaluador, dicha evaluación se efectuará así:

14.1 Verificación documental

Se examinará cada una de las ofertas presentadas, para determinar:

- Si han sido debidamente presentadas.
- Si presentan los documentos exigidos en los pliegos de condiciones.
- Para el caso de las personas jurídicas y naturales debidamente inscritas y registradas en la Cámara de Comercio, se verificará que su objeto social tenga relación directa con el objeto de la convocatoria y que el representante legal esté debidamente autorizado para contratar, en caso de estar limitadas sus facultades.
- Si cumple con las especificaciones técnicas descritas, su incumplimiento será causal de rechazo.

14.2 Reglas de subsanabilidad

La Corporación aplicará las reglas de subsanabilidad establecidas por la Ley y por Colombia Compra Eficiente en el Manual expedido para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, así:

En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, **Cornare** solicitará aclarar, completar o corregir dichos documentos en un plazo razonable y adecuado conforme al procedimiento y cronograma establecido en la plataforma del Secop II. **Cornare** realizará esta solicitud en igualdad de condiciones para todos los proponentes, en cualquier momento hasta la subasta.

La Corporación evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado y que cumplan con los requisitos habilitantes. En consecuencia, rechazará las ofertas de quienes

SC 1544-1
SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo establecido para el efecto.

14.3 Informe de verificación requisitos habilitantes

El informe de verificación será publicado en la fecha señalada en el cronograma, en la plataforma del Secop II.

14.4 Presentación de observaciones al informe de verificación

Los oferentes podrán presentar observaciones al informe de verificación, en la fecha señalada en el cronograma, en la plataforma del Secop II.

14.5 Respuesta a las observaciones

Cornare brindará respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes en la fecha señalada en el cronograma, en la plataforma del Secop II.

14.6 Razones y causas que generan el rechazo de propuestas o la declaratoria de desierto del proceso

El proceso podrá ser declarado desierto, o serán rechazadas las propuestas de oferentes que:

- No estén habilitados para contratar con el Estado según se desprenda del cotejo o la ausencia de los documentos antes exigidos.
- Modifiquen u omitan las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.
- Presenten un valor de la propuesta, el cual supere el presupuesto oficial.
- No hagan entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta.
- Cuando en el proceso de selección no se presente ningún proponente.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

15.1 Único Criterio de Evaluación – PRECIO –

De conformidad con la normatividad aplicable por tratarse de una Selección Abreviada por Subasta Inversa, se tendrá como único criterio de evaluación el precio, que será evaluado a aquellos oferentes que cumplieron con los requisitos habilitantes.

La oferta económica se evaluará tomando el valor total de la propuesta. En todo caso el proponente deberá verificar que el valor total final (valor neto más IVA) no supere el presupuesto oficial de la presente modalidad de selección, so pena de rechazo.

El proponte deberá presentar su oferta tal como lo indique la entidad en la Plataforma Secop II, so pena del rechazo de la misma.

Oferta.

Para el único criterio de evaluación –PRECIO-, se tendrá en cuenta la información reportada por el oferente en la plataforma Secop II.

SC 1544-1
SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación, previo análisis que efectúe el oferente por su cuenta y riesgo. Los demás conceptos no previstos en la oferta, no serán asumidos por **Cornare**.

NOTAS IMPORTANTES:

Tener en cuenta que los proponentes deben diligenciar todos los numerales del formato económico tal y como lo indica la Corporación.

NOTA: En la sección de lista de precios la Entidad Estatal le indica cómo debe presentar su oferta económica (valor total de la oferta). Revise con cuidado esta información.

No adjunte documentos repitiendo la información ya indicada en la lista de artículos del SECOP II..." (Resaltado fuera del texto).

"…Cuando termine de diligenciar su oferta, verifique que ha ingresado correctamente toda la información solicitada por la Entidad Estatal..."
"…Finalmente, verifique el valor total, acepte las advertencias y complete el envío de la oferta haciendo clic en "Confirmar…".
Es de anotar que de acuerdo a respuesta a consulta realizada a Colombia Compra Eficiente, con radicado Nº 4201814000005227 del 19 de junio de 2018, en donde se establece que: "un documento adjunto a la oferta de forma distinta a lo previsto en los Documentos del Proceso y la Guía; o, con valores distintos a los indicados en los formularios de la lista de precios no será tenido en cuenta por la Entidad Estatal y debe rechazarla o no evaluarla según corresponda".(Subrayado fuera del texto), la Corporación no podrá tener en cuenta en la evaluación documentos adjuntos adicionales presentados por los proponentes como "Propuesta Económica".

Durante toda la modalidad de selección, desde el momento de publicación del proceso en la plataforma SECOP II, se pone a disposición de los interesados la opción de enviar mensajes y observaciones, con el fin de resolver dudas en caso de presentarse, para evitar incurrir en errores al momento de enviar sus ofertas.

El proponente debe discriminar con exactitud en su oferta el precio correspondiente a los bienes y servicios objeto de la oferta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma, de acuerdo con las normas vigentes en la fecha de presentación de la oferta.

16. CONDICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA

16.1 Verificación de los requisitos habilitantes

Cornare, realizará la verificación de los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones, dicho informe de verificación se realizará con base en la información presentada por el proponente en la plataforma del Secop II, en el sobre No. 1 – Habilitante y técnico.

16.2 Publicación en el SECOP del informe con la verificación de los requisitos habilitantes

Cornare publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual indicará si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con las especificaciones técnicas y si el oferente se encuentra habilitado.

SC 1544-1
SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

16.3 Mínimo de proponentes habilitados

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con las especificaciones técnicas y está habilitado, **Cornare** adjudicará el contrato al único oferente, si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el mismo, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

16.4 Subasta inversa electrónica

Apertura de los sobres con la presentación de la oferta inicial de precio.

Se abrirán los sobres con las ofertas iniciales de precio de TODOS los proponentes que quedaron habilitados y cumplieron con las especificaciones técnicas, con el fin de que en el módulo de subasta inversa del SECOP II, les aparezca a todos los oferentes cual es el menor valor inicial presentado. La entidad fijará fecha y hora para realizar la audiencia de subasta electrónica de acuerdo al cronograma establecido, una vez se realice la apertura del sobre económico se permitirá a los proponentes habilitados participar en la audiencia de subasta electrónica la cuál será a través del SECOP.

Procedimiento para la realización de la subasta inversa electrónica

La subasta se programará a través de la plataforma SECOP II, durante 30 minutos. Los proponentes podrán mejorar sus ofertas durante todo el tiempo que dure la misma.

De acuerdo a las nuevas actualizaciones realizadas en el módulo de la audiencia de subasta inversa, a los proponentes les aparecerá en todo momento la menor oferta presentada en la subasta, la cual deberá ser mejorada como mínimo en **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.800.000),** respetando el margen mínimo establecido para el presente proceso.

La Corporación mantendrá comunicación permanente con los oferentes durante toda la audiencia mediante el chat de la Subasta programada en el SECOP II, no obstante, lo anterior, cualquier inconveniente presentado con la plataforma deberá ser solucionado directamente con la Mesa de Servicio del SECOP II.

Tener en cuenta que el SECOP II no le permite a la Corporación hacer ajustes adicionales en la plataforma y que la Entidad y los proponentes deben acogerse a las actualizaciones realizadas por Colombia Compra Eficiente.

Una vez finalizado el tiempo programado de la Subasta, la plataforma no les permitirá realizar más lances y la Corporación podrá validar cual fue el mejor lance presentado y el oferente que lo realizó, con el fin de comunicar dicho resultado al Comité de Contratación.

Una vez finalizada la audiencia de subasta, el resultado de la misma será publicado a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con lo dispuesto en la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente para este tipo de procesos.

Margen mínimo de mejora

SC 1544-1
SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

El margen mínimo total de mejora de ofertas será de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.800.000)**, los lances por debajo de este ofrecimiento no serán aceptados.

En este caso, una vez finalizada la Subasta Inversa Electrónica, el proponente que oferte el menor valor deberá allegar a **Cornare** a través del SECOP II un documento en el cual indique los precios unitarios de los bienes o servicios. Este documento será necesario para firmar el acta de inicio.

Lances sin mejora de precios

En el desarrollo de la subasta, si los oferentes no presentan lances, **Cornare** adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante el periodo para la presentación de lances.

16.5 Criterios de Desempate

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, para el presente proceso los siguientes serán los factores de desempate y acreditación:

ORDEN CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACION	PRECISIONES PARA PERSONAS JURIDICAS Y PROPONENTE PLURAL
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Se verificará del certificado de existencia y representación legal, teniendo en cuenta lo establecido en el manual los incentivos para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra eficiente, en el cual establece: “Un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona está dentro del territorio nacional”; así mismo, en lo que respecta a persona natural “un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia.	
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o	Para validar la condición de madre cabeza de familia, se acreditará con declaración ante notario expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo. Se deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, toda vez que contempla datos sensibles. Para validar la condición de víctima de violencia intrafamiliar, que dé lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas se acreditará con la medida de protección expedida por la	Tratándose de personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Deberá presentarse la acreditación de documentos de cada una de las personas.

icontec ISO 9001 SC 1544-1
icontec ISO 14001 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

ORDEN CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACION	PRECISIONES PARA PERSONAS JURIDICAS Y PROPONENTE PLURAL
personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	autoridad competente: el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. Toda vez que se trata de datos sensibles, deberán aportarse las autorizaciones previas de los titulares de la información.	En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el criterio de desempate. Toda vez que se trata de datos sensibles, deberán aportarse las autorizaciones previas de los titulares de la información.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.	Para validar la condición de discapacidad, el proponente deberá allegar junto con la presentación de la oferta los certificados expedidos por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que acredite que los trabajadores hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no	Para acreditar la vinculación de personas mayores, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el	En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los

SC 1544-1 SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

ORDEN CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACION	PRECISIONES PARA PERSONAS JURIDICAS Y PROPONENTE PLURAL
sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. Cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.	integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. Cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena,	Para acreditar vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana: la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra,	En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual

SC 1544-1
SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

ORDEN CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACION	PRECISIONES PARA PERSONAS JURIDICAS Y PROPONENTE PLURAL
negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana; vinculados con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Toda vez que se trata de datos sensibles, deberán aportarse las autorizaciones previas de los titulares de la información.	acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011. Toda vez que se trata de datos sensibles, deberán aportarse las autorizaciones previas de los titulares de la información.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación.	Para acreditar vinculación de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la	Para personas jurídicas, acreditación del representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo bajo la gravedad de juramento donde conste que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación, adicionalmente adjuntará el documento de identificación de cada persona. Tratándose de proponentes

SC 1544-1
SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

ORDEN CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACION	PRECISIONES PARA PERSONAS JURIDICAS Y PROPONENTE PLURAL
	persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. Toda vez que se trata de datos sensibles, deberán aportarse las autorizaciones previas de los titulares de la información.	plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados mencionados anteriormente, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Toda vez que se trata de datos sensibles, deberán aportarse las autorizaciones previas de los titulares de la información.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:		(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente (más del 50% de la composición accionaria), y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. Deberá anexarse la autorización previa del titular de la información para el tratamiento de los datos

SC 1544-1
SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

ORDEN CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACION	PRECISIONES PARA PERSONAS JURIDICAS Y PROPONENTE PLURAL
		sensibles.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales.		Se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas

SC 1544-1
SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

ORDEN CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACION	PRECISIONES PARA PERSONAS JURIDICAS Y PROPONENTE PLURAL
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales		Se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:	Presentación de estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior	(a) Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos

SC 1544-1
SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

ORDEN CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACION	PRECISIONES PARA PERSONAS JURIDICAS Y PROPONENTE PLURAL
		proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES		Se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en criterio.
12. Primera oferta presentada de acuerdo con el registro de la plataforma SECOP II.		

El proponente deberá aportar junto con la propuesta, los documentos adicionales que acreditan las calidades que se aplicarán en los criterios de desempate. Estos documentos NO SON SUBSANABLES, por lo cual la presentación de la propuesta será la única oportunidad para allegar dicha información a la Entidad.

17. ADJUDICACIÓN

Una vez terminada la audiencia de subasta inversa, el comité evaluador de conformidad al cronograma establecido en la plataforma SECOP II, llevará el resultado de la audiencia al comité de contratación, para que éste recomiende la adjudicación al ordenador del gasto. En el acto de adjudicación, **Cornare** indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos.

Teniendo en cuenta que la presentación de las ofertas se realizará a través de un medio electrónico, éstas se conservarán en la plataforma SECOP II, de acuerdo con lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

18. TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión estará a cargo de **Cornare**, por el funcionario que delegue el ordenador del gasto, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el Artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y la ley 1474 de 2011.

Las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor al CONTRATISTA, se harán en forma escrita y serán de forzosa aceptación, en todo lo que se refiere a las cláusulas establecidas en el contrato.

Cornare mediante los supervisores tendrá en todo momento el derecho de inspeccionar los servicios prestados y elementos suministrados.

SC 1544-1
SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

Las inspecciones realizadas por los supervisores de **Cornare** no liberarán en manera alguna al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales ni de las que ampare la garantía única constituida.

Cualquier orden de los supervisores que implique modificación del contrato, estará sometida a los procedimientos contractuales y legales correspondientes.

El CONTRATISTA deberá proporcionar a los supervisores de **Cornare** toda la información y justificaciones que ellos puedan requerir.

19. CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

19.1 Contrato

El contrato se suscribirá dentro del término establecido en el cronograma fijado en la plataforma SECOP II siguientes a la Resolución de adjudicación.

Si la persona a la que se le adjudica el contrato no lo suscribe dentro del término establecido, contados a partir del recibo de la minuta, **Cornare**, le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta e iniciará las acciones legales correspondientes.

Dentro del plazo fijado en el cronograma de la plataforma SECOP II, el proponente seleccionado otorgará una garantía de cumplimiento con los demás amparos correspondientes de conformidad con las condiciones del contrato y en forma satisfactoria para **Cornare**. La circunstancia de que el proponente favorecido no cumpla lo dispuesto en este numeral, constituirá causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación.

19.2 Obligaciones de las Partes

DE CORNARE

a) a) Ordenar el desembolso de recursos, de acuerdo a la forma establecida.
b) b) Realizar la supervisión al contrato.
c) c) Realizar el acompañamiento en el proceso de capacitación en el funcionamiento del sistema.
d) d) Realizar la entrega de los registros a los municipios que se deben llevar para la operación del sistema.

DEL CONTRATISTA:

a) Cumplir a satisfacción con el objeto del contrato.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas y características mínimas establecidas en los estudios y documentos previos.
c) Cumplir con todo lo establecido en los pliegos de condiciones y en la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del presente proceso.
d) El contratista deberá ensamblar los módulos de compostaje de aireación convectiva y forzada en los lugares asignados para este proceso en cada municipio según los diseños aportados por la Corporación.
e) El contratista deberá hacer la energización del tablero de control de los equipos compostadores de aireación forzada tomando como punto de conexión el gabinete de la acometida instalada en el punto donde funcionarán los nuevos equipos de compostaje.
f) Entregar manual de uso y manejo de los aparatos compostadores para uso agrícola a los Municipios impactados con el presente contrato.

SC 1544-1
SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

g) El contratista deberá aportar la ficha técnica de los bienes a entregar, emitida por el fabricante de los mismos para suscribir el acta de inicio.
h) El contratista deberá asumir todos los costos directos e indirectos, incluidos almacenamiento, empaque, embalaje, transporte y seguros, entre otros para la entrega de los bienes contratados por la Corporación en cada uno de los sitios estipulados.

19.3 Veedurías Ciudadanas

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual, en el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la ley.

20. INDISPONIBILIDAD EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

En caso de presentarse una indisponibilidad en la plataforma del Secop II, tanto la Entidad Estatal como el proponente deberán dar aplicación a lo establecido en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del Secop II, la cual se encuentra publicada en la página web de Colombia Compra Eficiente.

Para efectos del presente proceso el único correo electrónico oficial es el siguiente: secop2@cornare.gov.co.

El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa.

21. FIRMA ELECTRÓNICA

La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando “Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación”. El Decreto 2364 de 2012 que desarrolla el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 establece la Firma electrónica, como los “como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas” los cuales permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos.

SC 1544-1
SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare